

LAGACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 15 de Mayo de 1891.

Número 110.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

A quienes interese.

Para no dejar duda y evitar equivocaciones en el pago de la inserción de piezas judiciales en el DIARIO OFICIAL, se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no exceda de diez y seis líneas manuscritas, de ocho palabras cada línea, se debe pagar un peso por la primera publicación y el 50 % por cada una de las demás.

Los que contengan más de diez y seis líneas de ocho palabras pagarán cinco centavos por cada línea de las excedentes, por la primera publicación, y el 50 % por cada una de las demás.

Adviértese que la firma del Juez se computará por una línea y la del Secretario ó testigos por otra.

Toda pieza judicial debe traer el timbre legal, de diez centavos y su envío debe ser anticipadamente.

CALENDARIO.

Mayo.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Viene 15.—San Isidro Labrador, (Patrón de Madrid). Santos Torcuato, Indalecio y Eufasio, obispo, y san Simplicio, obispo y mártir.—Del Antiguo Testamento: La Ley dada en el Sinai.

Cuarto creciente á la 1 h. 29 m. de la tarde. BUEN TIEMPO.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Sesión.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Documentos varios.

GOBERNACION.
Registro de la Propiedad.

FOMENTO.
Licitación.

MARINA
Movimiento marítimo.

Poder Judicial.
Minutas.

Administración Judicial.
Actos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

SESION VI, ordinaria, celebrada por el CONGRESO CONSTITUCIONAL, á las doce del día 12 de Mayo de 1891, con asistencia de los Diputados: Esquivel, Iglesias, Sáenz, Hernández, Montealegre, Tinoco, Rodríguez, Fernández, Méndez, Barquero, Aragón, García, González, Trejos, Dávila, Flores, Montero, Alvarado, Aguilar B. y Vargas M.

Art. 1º.—Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Se dió lectura á una representación por la que el señor Juan de Jesús Trejos, vecino de Cartago, solicita se le otorgue una pensión del Tesoro Nacional en consideración de los servicios que ha prestado como maestro de enseñanza primaria.

Se puso á discusión la solicitud anterior.

El Diputado Trejos por motivos de delicadeza, por tratarse de un hermano, se excusó de intervenir en la discusión de este asunto y de emitir su voto sobre el mismo.

Se dió por discutida dicha solicitud y fué admitida. En tal concepto se mandó pasar á estudio de la Comisión de Gracia y Justicia.

Art. 3º.—Se leyó un oficio en que el Secretario del Supremo Tribunal de Justicia, transcribe el acuerdo 2º de la sesión celebrada por este último el día de ayer. En dicho acuerdo se declara: que según el artículo 116 de la Constitución, los funcionarios de Justicia no pueden ser suspendidos de su destino, sin que preceda declaratoria de haber lugar á formación de causa, ni depuestos sino en virtud de sentencia; y que no habiéndose seguido procedimientos criminales contra el Magistrado-Licenciado don Manuel Argüello, no puede reputarse que haya perdido hasta ahora su carácter de Magistrado.

Se puso á discusión el acuerdo que se ha leído.

El Diputado Montero apoyó la resolución de la Corte por estar en conformidad con el artículo 116 de la Constitución, y añadió: que aunque la Ley Orgánica de Tribunales dispone, que por ausencia mayor de seis meses se pierde el destino, esta ley, por estar en oposición con la Carta Fundamental, es nula y de ningún valor, y en ese concepto el artículo constitucional está por encima de la Ley Orgánica y su voto será que el Congreso nada tiene que hacer en este asunto y no debe entrar en su conocimiento.

Previo lectura de los artículos 24, 26 y 30 de la Ley Orgánica antes citada, el Diputado Vargas observó, que el camino que debe seguirse es declarar vacante el puesto de Magistrado que ocupaba el Licenciado Argüello y mandar reponer este empleado, en razón de que la Ley Orgánica de Tribunales vigente, y en la que descansa la actual organización de ellos, dispone que transcurridos más de seis meses sin que el empleado haya vuelto á ocupar su puesto se declarará vacante: que no debe entenderse en un sentido general el artículo 116 de la Constitución, y que desea se haga la mayor luz en este asunto á fin de no falsear una ley terminante.

Pidió el Diputado Montero repetición de la lectura del oficio que se discute, y la Secretaría lo leyó.

Continuó el Diputado Montero y dijo:

que es atribución de la Corte Suprema de Justicia la resolución del caso presente: que ésta no ha considerado vacante el asiento del Licenciado Argüello, y que por lo dicho hace moción para que se declare que el Congreso nada tiene que hacer sobre este asunto una vez que la Corte lo ha resuelto.

Se puso á discusión la moción precedente.

El Diputado Santos apoyó la moción indicada y expuso las razones que tiene para opinar en el mismo sentido.

En seguida manifestó el Diputado Aguilar B.: que está enteramente de acuerdo con la argumentación del señor Montero en cuanto á que no ha vacado el puesto del Magistrado Argüello, pues la Constitución está por encima de la Ley Orgánica de Tribunales; mas no lo está en cuanto á la forma de su moción, porque el Congreso en virtud de los oficios remitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, es el llamado á conocer de este punto. De otra suerte déjase el asunto en pie y se suscitarán dificultades aun para el mismo Magistrado. Por lo dicho quiere que se entre de lleno en el asunto y se resuelva por la Cámara que á pesar de lo dispuesto por la Ley Orgánica, el Magistrado Argüello no ha perdido su puesto, porque no han concurrido las circunstancias apuntadas por el artículo 116 de la Constitución, y al efecto invita al señor Montero á modificar su moción en el sentido que acaba de indicar.

Los Diputados Santos y Sáenz opinaron que el artículo Constitucional está por encima de la Ley Orgánica de Tribunales.

El Diputado Montero dijo: que aceptaría lo dispuesto por el Diputado Aguilar B., como adición á su moción; pero que ya la Corte había resuelto el punto, y creía que el Congreso no debía ocuparse de su decisión.

El Diputado Aguilar B. manifestó: que sus modificaciones no podían aceptarse como adición á la que ha propuesto el Diputado Montero, porque están en completa contradicción, puesto que en una se sostiene que la Cámara no debe ocuparse del punto propuesto, y en la otra, se sustenta la afirmativa; y en ese concepto desea saber si el señor Montero está dispuesto á reformar su moción en los términos que el exponente acaba de expresar.

El señor Presidente excitó al Diputado Montero á que repitiera su moción, y el interpelado manifestó, que ésta se contrae á que la Cámara declare que debe abstenerse de entrar en el conocimiento de este asunto, puesto que á la Corte corresponde declarar la vacante y que no lo ha propuesto con el carácter de duda.

El Representante Dávila apoyó la opinión de los que creen que es á la Cámara á quien le corresponde declarar si está ó no vacante el puesto en referencia.

El Diputado Vargas con lectura de la fracción 3ª del artículo 73 de la Constitución, llamó la atención de la Cámara sobre que así como ésta nombra los individuos que deben componer la Corte Suprema de Justicia y es la llamada á resolver las dudas que ocurren en el caso de incapacidad física ó moral del Presidente de la República, por analogía debe también resolver las dudas que ocurren relativas á los Magistrados, y en este caso está el asunto que se debate; y que el Congreso debe dar una declaratoria expresa sobre el particular, cualquiera que sea el extremo porque se decida.

Después de otros debates en que intervinieron los Diputados Vargas y Aguilar B., el autor de la moción insistió en que se reciba la votación de la declaratoria que ha propuesto, con separación de la reforma propuesta por el Diputado Aguilar B.

Se declaró suficientemente discutida la moción del Diputado Montero y fué desechada por mayoría de votos.

A solicitud del Diputado Aguilar B. se puso en discusión la moción propuesta por el mismo.

Se dió ésta por discutida y fué aprobada por mayoría de votos, quedando resuelto que no ha vacado el puesto de Magistrado que ocupa el Licenciado don Manuel Argüello.

En este acto se retiró el primer Secretario señor Aguilar B. y pasó á ocupar su asiento el segundo Secretario, y el de éste lo ocupó el primer Prosecretario.

Art. 4º.—Se leyó el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda sobre la ley de presupuesto de ingresos y erogaciones decretada por la Comisión Permanente para el ejercicio del año económico que terminó el 31 de Marzo último. En ese dictamen la Comisión expresada es de parecer, que aunque en principio la Comisión Permanente no tuvo derecho para decretar el presupuesto, en razón de haber éste surtido sus efectos como ley de la República y de haber sido recortados muchos de los sueldos y gastos, es de parecer, que se apruebe en la forma expresada en el proyecto de decreto que acompaña.

Se puso á discusión el dictamen aludido.

El diputado Aragón como miembro de la Comisión expresada manifestó á nombre de la misma que cree debe hacer una salvedad que no contiene el dictamen y es que el diputado Alvarado como miembro de la Comisión Permanente opinó que ésta no debía intervenir en la emisión de dicha ley. Al mismo tiempo amplió las razones que la Comisión de Hacienda ha tenido para emitir concepto favorable sobre la ley que se discute y concluyó recomendando á la Cámara la aprobación de dicha ley.

Apoyó el diputado Vargas las opiniones de la Comisión de Hacienda, haciendo presente que una de las atribuciones más altas é importantes del Congreso, es la de votar el presupuesto general, disponiendo la legítima inversión del producto de las contribuciones públicas; que es por esto que la Constitución manda expresamente al Secretario de Hacienda acompañar á su Memoria la cuenta de gastos del año anterior y el presupuesto de los del siguiente; esto dentro de los primeros quince días de sesiones ordinarias, estableciendo de una manera expresa la Constitución, que sea el Congreso quien se ocupe de preferencia de este asunto pero que en atención á las circunstancias extraordinarias del caso, la transición política verificada, los muchos quehaceres del Congreso en la anterior Legislatura, justifican la emisión de la ley que se discute, su voto de aprobación al dictamen que trata de aprobarse.

Rechazó el Representante Rodríguez el cargo que á su juicio ha hecho el Diputado Aragón, por no haber votado el Presupuesto en la Legislación anterior, y dijo: que la culpabilidad debía recaer sobre el Poder Ejecutivo por no haber presentado oportunamente el proyecto de Presupuesto.

El Diputado Aragón negó haber hecho inculpaciones al Congreso y dió varias razones en justificación de la demo-

ra que se atribuye al Poder Ejecutivo. Por su parte, el Diputado Iglesias apoyó las afirmaciones del Diputado Aragón y expuso los motivos que la Comisión Permanente tuvo para aceptar la iniciativa del Poder Ejecutivo y entrar en la discusión detallada del Presupuesto, recordando á la Cámara que dicha ley había sufrido ya en la Legislatura anterior los tres debates que la Constitución prescribe y que había sido aprobada en general.

Opinó el Diputado Rodríguez que la Comisión Permanente no tenía facultades para emitir la ley de Presupuesto.

En seguida á instancias del Diputado Montero se leyó de nuevo el dictamen que se discute.

Terminada la lectura, el mismo Diputado dijo: que el dictamen contiene dos partes: una, en que la Comisión de Hacienda afirma que la Comisión Permanente no tuvo facultades para emitir el Presupuesto y otra en que recomienda su aprobación. Sobre la primera, está de acuerdo, y respecto de la segunda, no lo está, puesto que pudo convocarse al Congreso extraordinariamente á discutir esta ley. Que de el mismo dictamen se deduce que la Comisión rechaza la validez de la ley citada y en ese concepto hace moción para que por ocho días se suspenda el debate del dictamen, á fin de estudiarlo con mayor detención y dar voto consciente sobre él.

Se puso á discusión la moción precedente.

El Representante Aragón, dijo: que no se opone á dicha moción, pero que debe hacer presente que hay verdadera inconveniencia en aplazar este debate, porque se está dentro del término en que debe aparecer la nueva Memoria de Hacienda y no se podría tomar ésta en consideración sin saberse si el Poder Ejecutivo se ha ajustado ó no á ley de Presupuesto, y de esto no se podía tener conciencia sin estar aprobada dicha ley; que por otra parte tal demora no conduce á ningún resultado práctico.

Contestó el autor de la moción: que ese resultado es práctico si se considera que debe procederse de acuerdo con la conciencia en asunto tan importante, y que puede llegar el caso de pedir cuentas al Presidente de la República de la inversión de las rentas que se han puesto á su disposición, por lo que insiste en que se difiera la discusión.

Manifestó el Diputado Aragón, que su objeto no ha sido el de eludir el deber en que está el Presidente de la República de dar cuenta de la inversión de las rentas nacionales, sino el de demostrar que no conduce á resultado práctico alguno; la improbación de cantidades que se han asignado para los diferentes servicios de la Administración Pública y que han sido gastadas en virtud de la Ley de Presupuesto.

El Diputado Vargas expresó los motivos que ha tenido la mesa para poner este asunto sobre el tapete y combatió la moción que se discute.

Después de otros debates, en que hicieron uso de la palabra los Diputados Montero y Vargas, se dió por discutida la moción propuesta por el primero y fué desechada.

Se tuvo por suficientemente discutido el dictamen de la Comisión de Hacienda, y fué aprobado por mayoría de votos.

Admitido en tal concepto el proyecto de ley que en el mismo se propone, se señaló para su primer debate la sesión siguiente.

Siendo las tres de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.—

A.—ESQUIVEL.

F. AGUILAR B. J. VARGAS M.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas á cargo de don Pablo Gallegos; su despacho llega al 21 de Abril.

	Tº	Asiento
Máximo Morales	49	4561

Napoleón González	5207
Ricardo González Castro	5362
Leonor Fonseca Soto	5455
Máximo Morales	5457
Manuel Loaiza	5460

Registro General de la Propiedad.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

Fomento.

LICITACION.

Se convocan licitadores para suministrar dos lotes de quinientas fanegas de arena para los trabajos del Teatro Nacional.

La arena será limpia, fina y pura, se entregará por partes y se pondrá en el lugar que el Admor. del Teatro indique. El pago de este material se hará á medida que el Admor. dicho lo recibiera.

Las propuestas se dirigirán á esta Dirección en pliego cerrado con el título "Teatro Nacional" en el sobre, antes de las doce del día 16 del presente mes, día y hora en que se abrirán públicamente para someterlas á la resolución de la Junta de los trabajos del Teatro.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, 7 de Mayo de 1891.

LICITACIÓN

Se convocan licitadores para suministrar un millón quinientos mil ladrillos (1 500000) ordinarios, en tres lotes de quinientos mil cada uno, para los trabajos del Teatro Nacional. Estos ladrillos que tendrán las dimensiones ordinarias, es decir, 0,23X0,11X0,65, serán fabricados con tierra bien amasada, su grano será homogéneo, sin partes silíceas ni calcáreas; además serán duros, bien quemados pero sin que estén vitrificados, no desmenuzables y muy sonoros. Sus aristas serán vivas y las caras rectangulares sin torceduras ni grietas.

Dichos ladrillos serán entregados por partes según se convenga y en el lugar donde se construye el Teatro.

El valor se pagará á medida que se reciban por el Administrador del Teatro.

Las propuestas se dirigirán á esta Dirección en pliego cerrado, con el título de "Ladrillos para el Teatro Nacional" en el sobre, antes de las doce del 27 del presente mes, hora en que se abrirán públicamente para someterlas á la resolución de la Junta del Teatro.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, Mayo 13 de 1891.

6 v. 1

Marina.

Movimiento Marítimo

PUERTO DE PUNTARENAS.

14 de Mayo.

Hoy á las 8 a. m. se dió á la vela para Falmouth la barca alemana "Parnass" de 629 toneladas, 14 tripulantes. Capitán Kessal y despachado por Miguel Brenes. Carga: 639 toneladas de palo de mora y 235 trozas de cedro con 9664 pies cúbicos.

PODER JUDICIAL.

Sala Primera de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

4 y 5 de Mayo.

De mejor acuerdo se señaló la una de la tarde del seis del corriente mes, para la vista del juicio ordinario sobre pago de

daños y perjuicios, entre Adelaida Campos y Jacinto Jiménez.

2. Se señaron las doce del día veinte siete del mes en curso para la vista del juicio ordinario entre Rodolfo Peralta y Marcos Vargas, sobre división material de una finca.

3. En el juicio ordinario seguido por Domingo Carranza y otros contra el Banco de la Unión y otros, sobre nulidad de la cuenta partición practicada en el juicio mortuario de Joaquín Ramírez, se declaró separado al señor Magistrado Herrera, y se ordenó dar cuenta en Corte Plena para el sorteo del Conjuez que debe reponerle.

4. En el juicio mortuario del Presbítero Rafael Brenes, se dió audiencia á las partes por el término legal, acerca de la excusa manifestada por el Conjuez doctor León Pérez.

5. En el juicio contencioso-administrativo establecido por J. R. B. Troyo y Compañía contra el Fisco, para que se declare que una maquinaria importada para el beneficio de café, compuesta de lavaderos, quebradores y accesorios, pertenece á la clase de máquinas agrícolas y debe entrar libre del impuesto de aduana, y que habiéndolo satisfecho se ha pagado indebidamente y el Erario está en el deber de reembolsarles el valor de la póliza, junto con los daños y perjuicios ocasionados; se absolvió el estado de dicha demanda.

6. En juicio ordinario seguido por José María y Juan José Zamora y García contra Julián Vázquez García, para que se declare la nulidad de una venta hecha á los actores por el demandado, por medio de su apoderado generalísimo Guillermo Sanders Flora, se confirmó en todas sus partes la sentencia de primera instancia, en que se declara la nulidad demandada, se obliga al reo á devolver á cada uno de los actores dos mil quinientos pesos, precio de las rentas otorgadas á su favor por Sanders; se condena al mismo Vázquez á pagar setecientos pesos á cada uno, por daños y perjuicios provenientes de la falta de cumplimiento del contrato, los intereses legales de los cinco mil pesos pagados á Sanders, desde el veintidós de Abril del año anterior hasta el efectivo pago, y las costas personales y procesales del juicio; y se condenó al apelante en las costas personales y procesales.

Secretaría de la Sala primera. Corte Suprema de Justicia.—San José, 5 de Mayo de 1891.

ALFONSO JIMÉNEZ R.,
Srio.

Sala segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

Mayo 2 y 4.

1. Se mandó dar audiencia al señor Promotor Fiscal en la causa seguida contra Ignacio Miranda como Agente de Policía, por abuso de autoridad.

2. Para la vista del juicio de amparo de posesión seguido por Juana Salas de Vargas contra Juan Vargas Calvo, se señalaron las doce del día martes diecinueve del mes en curso.

3. Se declaró sin lugar la solicitud hecha por Rafael Mora en el juicio ejecutivo seguido por éste contra Juan Piedra, referente á que se admita en ambos efectos la apelación que el Juez Civil de Cartago admitió tan sólo en el devolutivo.

4. Visto el escrito presentado por José Mayorga Chavarría en el ocurso de queja interpuesto por él mismo contra el Juez de primera instancia de Guaracaste, escrito en que se presenta ampliando su solicitud anterior, se proveyó: á sus antecedentes.

5. Se declaró hábil al señor Magistrado Loria para conocer del interdicto de restitución seguido por Clemente Cabrera contra los señores Demetrio Tinoco, Marcos Murcia y Ezequiel Aguilar.

6. En el juicio sobre otorgamiento de una escritura seguido por la señora Josefa Echavarría Murillo contra el Presbítero Ezequiel Martínez, se confirmó el auto apelado que declaró sin lugar la autorización solicitada por la actora.

7. Para la vista de la causa seguida contra Ruperto Gutiérrez, por robo, se señalaron las doce del día miércoles veinte del mes en curso.

8. En la acusación seguida contra el Alcalde primero de Heredia por Miguel Rodríguez, se proveyó: expresen las partes en el acto de la notificación ó dentro de las veinticuatro horas siguientes, si allanan ó no la excusa del señor Magistrado Trejos.

9. En la causa seguida contra Mariano González por abigeato, se declaró sin lugar la nulidad alegada y se confirmó la sentencia de primera instancia que absolvió al procesado de toda pena y responsabilidad.

Secretaría de la Sala Segunda. Corte Suprema de Justicia.—San José, 4 de Mayo de 1891.

FRANCISCO CHAVARRÍA M.,
Srio.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Provincia de San José.

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Cruz Gutiérrez y Castro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta jurisdicción, pidiendo información posesoria de las fincas que se describen así:

Primera.—Casa de diez metros de largo por ocho y medio metros de ancho con el terreno en que está ubicada, de treinta y cinco áreas, sembrado de caña y plátanos, lindante: al Norte, con propiedad de don Tomás Gutiérrez y Mora; al Sur, calle en medio con idem de Eugenio Vázquez y Tiburcio Quesada; al Este, con casa y solar de Romualdo Vargas y terreno del mismo don Tomás Gutiérrez; y al Oeste, calle en medio con propiedad de don Juan Vicente Gutiérrez. La casa ya ha construido á sus expensas y el terreno lo hubo por compra, parte á don Tomás Gutiérrez Mora, parte á Romualdo Vargas y parte á Ramón Policarpo y Juan Quesada. Vale toda la finca, mil quinientos pesos.

Segunda.—Cafetal de una hectárea y cinco áreas, lindante: Norte, solares de Melitón Camacho y Antonio Navarro y en parte con calle pública; Sur, solares de Juan Vicente Gutiérrez, Concepción Calderón, Jesús Angulo y Bartolo Montero; Este, propiedad del solicitante Cruz Gutiérrez; y Oeste idem, de Esteban Retana. Adquirido por compra á don Francisco Gutiérrez Castro. Vale mil pesos y

Tercera.—Cafetal de trece áreas y veintiocho centáreas, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Cecilio Camacho; Sur, solares de Fabian Herrera y de Francisco Jiménez; Este, con solar de Genovera é Isabel Artavia; y Oeste, idem de Felipe Chinchilla. Habido por compra á Vicente Quirós y Pablo Montero. Vale ciento cincuenta pesos. Las fincas descritas están situadas en el barrio de Guadalupe, distrito sexto, cantón primero de esta provincia; se hayan libres de gravámenes y cargas reales. Las mencionadas fincas las ha poseído dicho señor Gutiérrez Castro hace más de doce años, quietas, pacíficamente y á título de propietario. Se previene á todos los que pudieren tener derechos que oponer á la información solicitada se presenten en este despacho á deducirlos dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación de este edicto.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 5 de Mayo de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

3. 3

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Jesús Abarca Valverde, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Aserri, denunciando un terreno baldío sito en el punto llamado "San Rafael", jurisdicción de Tarrazú, nuevo cantón no numerado de esta provincia; consta como de cien hectáreas y linda: Norte, terreno de Juan Abarca; Sur, río Parrita en medio, terrenos baldíos; Este, terrenos denunciados por Bartola Meza; y Oeste, terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, se presenten á hacerlos valer, dentro de treinta días, término que al efecto se señala.

Juzgado de lo Contencioso administrativo San José, Mayo 4 de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v. 3

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez 1º Civil en 1ª instancia de esta provincia.

Cita y emplaza á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas interesadas en la mortuoria de las señoras Yanuaria y María Corrales Barrantes, que fueron mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y vecinas de esta ciudad, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo la inteligencia de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien por derecho corresponda.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 7 de Mayo de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez,
Srio.

3. v. 3.

LUIS ARROYO Otirola *Alcalde primero de este cantón.*

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Zamora Fernández, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno como de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, sembrado de café, plano, lindante: al Norte, con propiedad de don Pedro Alcázar; Sur, calle en medio, ídem de don Francisco Montealegre; Este, ídem de Remigio Pinto y de José María Sequera; Oeste, terreno de Jesús Quirós. No tiene gravamen, fué adquirido por compra á Juan, Matías, Blas, Timotea, y Jesús Zamora, y vale cien pesos. Se publica e l presente edicto para que los que crean tener algún derecho en el inmueble descrito, se presenten á legalizarlo en este despacho dentro del término de treinta días que al efecto se concede.

Alcaldía primera. San José, Mayo 6 de 1891.

LUIS ARROYO O.

J. Ismael Garita, Srío.

3 3

A las doce del día veinte de Junio próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío constante de quinientas hectáreas y ochenta áreas, sito en el punto llamado "El Pedernal" en la villa de las Cañas, cantón de la Provincia de Guanacaste. Está atravesada de Norte á Sur por la quebrada del Pedernal y linda: Norte, Este y Oeste, terrenos baldíos; y Sur, río Avangares. Fué denunciado por el señor Antonio Vega Arrieta y cedido por éste á don Cirilo Smith y Cooper. Según el informe del agrimensor que practicó la medida, este terreno es accidentado y un poco escaso de agnas; tiene algunas maderas, como cedros; hay una casa y un desmonte; la clase de tierra es buena para pastos y granos; su temperatura es muy cálida y dista de las Cañas treinta y dos kilómetros poco más ó menos. Ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea. Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 11 de Mayo de 1891.

MELCHOR CAÑAS

Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario.

3-1

MARCELO BRENES, *Juez 2º Civil en primera Instancia de esta Provincia.*

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de la señora Josefa Alvarado, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Escasú, para una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veinticinco del corriente mes, con el objeto de darles á conocer la reclamación hecha por el señor Vidal Molina contra dicha mortuoria.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la Provincia de San José. Mayo 13 de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

3 v. 1.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión del que fué Custodio Sáenz, de único apellido, mayor de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, para que en el término de noventa días, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten en este despacho á deducir sus derechos; con apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien por derecho correspondiera. También se hace saber: que el Licenciado don Inocente Moreno y Quesada, mayor de edad, casado, abogado y vecino de esta ciudad, ha sido nombrado albacea provisional, cuyo nombramiento aceptó y juró cumplirlo bien y fielmente, hoy á las doce del día, siéndole discernido su encargo con arreglo á derecho y se halla en ejercicio de él.

Alcaldía 2ª de San José. Mayo 13 de 1891.

RAMÓN GARCÍA.

Napoléon Umaña N., Srío.

ANTE MI MELCHOR CAÑAS, *Juez de lo Contencioso administrativo de la República.*

Se ha presentado el señor Francisco Arias Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Grecia, denunciando un terreno baldío situado en el barrio de Santa Gertrudis, distrito segundo, cantón tercero de la Provincia de Alajuela; consta de cien á doscientas hectáreas y linda: Norte, terrenos de José y Calixto Ugaldé; Sur, ídem de unos señores Pérez, antes, hoy de Nereo Bolaños; Este, camino en medio, terreno de Diego Chaves; y Oeste, río Rosales en medio, ídem

denunciado por Pedro Barahona y unos señores Rodríguez.

Lo publico para que las personas que tengan derechos al terreno de que se trata se presenten á hacerlos valer dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Mayo 7 de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v. 1.

A las doce del día miércoles veintisiete del mes en curso, se rematará en el mejor postor y en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, la finca siguiente: terreno inculto, situado en Monte Redondo de Candelaria, cantón tercero de esta Provincia, hoy nuevo cantón de la misma. Linderos: Norte y Este, terreno de los herederos de Félix Bonilla, en parte, al Norte, calle en medio; Sur, terreno de Ambrosio García y de los herederos de Mateo Umaña; Oeste, terreno de José y Ponciano Valverde. Está inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y cinco, finca número catorce mil trescientos treinta y ocho, Oriental, asiento dos: mide tres hectáreas, catorce áreas, cincuenta centiáreas y treinta decímetros cuadrados. Perteneció á la mortuoria de Ambrosio García y se vende de orden de este Juzgado para pagar deudas y costas de dicha mortuoria.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la Provincia de San José.—9 de Mayo de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

3 1.

Al señor Domingo Grandi se hace saber: que en las diligencias de reconocimiento establecidas contra él por don Laureano Echandi, ha recaído la providencia que dice así: "Alcaldía Primera, San José, á las doce del día ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y uno. Cítese por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial, á Domingo Grandi, para que á la una de la tarde del día veintidós del mes que corre se presente en esta oficina á practicar el reconocimiento solicitado.—Luis Arroyo.—J. Ismael Garita, Srío.

Alcaldía 1ª San José 8 de Mayo de 1891.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita, Srío.

2-1

Provincia de Cartago.

Alas doce del día cuatro del entrante Junio se rematará en la puerta de este despacho en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo setenta y uno, folio ciento cuarenta y nueve, número tres mil ochocientos once, asiento séptimo; que consiste en una casa y solar situados en el distrito segundo de este cantón. Perteneció á la sucesión de doña Francisca Brenes Calderón, valorada en tres mil pesos; y se vende para pagar cantidad de pesos que dicha sucesión adeuda á don Juan Tomás Piedra. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1ª Instancia Civil de la Provincia de Cartago. 9 de Mayo de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srío.

3 v. 1.

BLAS PRIETO, *Juez civil en primera instancia de esta provincia.*

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado la señora Gertrudis Rivas y Fonseca, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información posesoria de las fincas que se describen así:

1ª—Terreno de montaña y breña, sito en la Carpintera, de la villa de la Unión, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia, constante como de 6 manzanas, igual á 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiáreas y 76 decímetros cuadrados; lindante: al Norte, propiedad de Ramona Rivas; al Sur, ídem de Agueda Rivas; al Este, ídem de Antonia Rivas; y al Oeste, calle de entrada en medio, ídem de la sucesión de Benito Coto y de Nicolás Astorga. Lo adquirió en la división de bienes comunes practicada con su hermano José Mª Rivas, y vale \$ 150.00.

2ª—Terreno sembrado de café, sito en el barrio de San Diego, de la misma villa, distrito 2º, cantón 3º de esta provincia, como de 3000 varas cuadradas, igual á 16 áreas, 77 centiáreas y 34 decímetros cuadrados; lindante: al Norte, propiedad de don Roberto Castro; al Sur, calle en medio, ídem de don Santiago Alvarado; Este, ídem de la sucesión de Nicolás Fonseca; y al Oeste, ídem de José Mª Rivas. Adquirido del mismo modo que el anterior, y vale veinticinco pesos.

3ª—Potrero sito en el mismo barrio de San Diego, distrito y cantón citados, como de media manzana, igual á 24 áreas, 64 centiáreas y 13 decímetros cuadrados; lindante: al Norte, propiedad de Francisco Benquer; al Sur, calle en medio, ídem de Federico Lehmann y de la sucesión de Nicolás Fonseca; y calle de entrada de Agueda y Ramona Rivas; al Este, ídem de Agueda Rivas; y al Oeste, ídem de José Mª Rivas. Adquirido del mismo modo que las anteriores, y vale treinta pesos.

4ª—Terreno de resaca, sito en el punto llamado Piedra de Casas del mismo barrio, distrito y cantón que las dos anteriores, lindante: al Norte, propiedad de Prudencio Bova, calle privada en medio; Sur, ídem de la sucesión de Jesús Rivas; al Este, ídem de la sucesión de Nicolás Fonseca, lo mismo que al Oeste. Adquirido como las anteriores, vale veinticinco pesos, y consta como de ocho áreas, 73 centiáreas y 64 decímetros cuadrados.

5ª—Solar con café y varios árboles frutales, como de 500 varas cuadradas, igual á 3 áreas, 49 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, sito en el barrio del Carmen de esta ciudad, distrito 2º de este cantón 1º, con un caño de milla agua como de 4 varas, igual á 3 metros, 344 milímetros de frente por 3 varas, igual á 3 metros, 503 milímetros de fondo; lindante: al Norte, propiedad de don Manuel Aragón; al Sur, ídem de María Romero y Francisco Cova, calle en medio; al Este, ídem de Agueda Rivas; y al Oeste, ídem de Ramona Rivas. Lo hubo como las anteriores fincas, y vale treinta pesos.

6ª—Terreno de montaña, como de 8 manzanas, igual á 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiáreas y 76 decímetros cuadrados; sito en Birris, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, lindante: al Norte, propiedad de Ramona Rivas; al Sur, ídem de Joaquín Ramírez; al Este, ídem de los fondos de La Enseñanza de Cartago, río Birris en medio; y al Oeste, ídem de José Mª Castillo y José de los Angeles López. Adquirido de igual manera que las anteriores, y vale doscientos cincuenta pesos.

7ª—Otro terreno de potrero, con igual situación que la anterior finca, como de tres manzanas, igual á 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 83 decímetros cuadrados; lindante: al Norte, propiedad de Hermenegildo Rivas; Sur, ídem de José Mª Solano; Este, calle en medio, ídem de Bernardo Bajarano y Hermenegildo Rivas; y Oeste, ídem de Hermenegildo Rivas. Adquirido como los anteriores, y vale cien pesos.

8ª—Otro terreno de montaña, con igual situación que los dos anteriores, como de un cuarto de manzana, igual á 17 áreas, 47 centiáreas y 23 decímetros cuadrados; lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Nicolás Obando; Sur, ídem de Dolores Samierito; Oeste, calle en medio, ídem de Vicente Obando; y al Este, ídem de Ramona Rivas. Lo hubo del mismo modo, y vale veinticinco pesos.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á las fincas descritas, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—Mayo 5 de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Secretario.

3-3

Provincia de Alajuela.

Ante mí se ha presentado Francisco Carvajal Villegas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando información de testigos para justificar que hace más de diez años continuados que posee á nombre propio y sin gravamen, un terreno de superficie plana, de figura irregular, dedicado á la siembra de maíz, constante de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y carenta y ocho decímetros cuadrados poco más ó menos; situado en el barrio de la Concepción de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; Lindante: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Ramón Isidro Cabezas; Sur, con ídem de Francisco Carvajal; Este, con ídem de Francisco Carvajal; y Oeste, calle de entrada de por medio, con ídem de Ramón Isidro Cabezas; lo adquirió por compra á María Telésfora Villegas y vale cien pesos. Cito y emplazo con el término de treinta días á quien ó quienes tengan derecho de oposición á la solicitud del interesado.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela. Mayo 7 de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

A. Calvo, Srío.

3 v 3

A las doce del día primero del entrante Junio, en el mejor postor se rematarán en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, el derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, tomo diez, folio ciento cincuenta y siete, finca número mil trescientos cincuenta y uno, inscripción número uno, equivalente á la cantidad de ciento sesenta y cuatro pesos noventa y cinco pesos, valorado en doscientos y proporcional dicho derecho á la suma de mil doscientos sesenta y cinco pesos, en que fué valorado un terreno de potrero, de quince manzanas ó sea diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta centímetros cuadrados, situado en el punto llamado "La Sabanilla", barrio de la Concepción, cuarto distrito, primer cantón de esta provincia; lindante: al Norte, terreno de Antonio Soto; Sur, río del "Tambor" de por medio, con terreno de Hilario Zamora; Este, con terreno de Antonio Soto; y Oeste, peña y calle pública de por medio, terreno de Ramón Segura y Salvador Cabezas; valorado dicho terreno en la cantidad de treinta pesos; y se vende de orden de este Juzgado

á solicitud de paries y previa información de utilidad y necesidad, para con su producción pagar deudas y costas en la mortuoria de Ramón Artavia Corrales, á quien pertenecía dicho derecho. Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía primera de Alajuela.—6 de Mayo de 1891.

PATLINO SOTO.

Rafael Obregón L. Santiago A. Rees, Sr. 3

A quienes interese, se hace saber: que el señor don Luis Vargas Otirola, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Deamonte, jurisdicción de la villa de San Mateo, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno inculto, de superficie varia, situado en el barrio de Jesús, jurisdicción de Atenas, cantón quinto de la provincia de Alajuela, constante de siete hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas, y sesenta decímetros cuadrados, colindante: al Norte, con quebrada de la Concepción en medio, y la carretera Nacional; por el Sur, con terreno de Cecilio Miranda; por el Este, con el camino del Escobal en medio, y propiedad del señor Antonio Solórzano; y por el Oeste, con terreno de mi propiedad. Esa finca en el día vale próximamente doscientos pesos, la adquirió por compra que de ella hizo el señor Luis Barbosa; y la ha poseído, quieta y pacíficamente, sin interrupción de ninguna especie, hace más de diez años, y está libre de gravámenes. En consecuencia, todos los que tuvieren interés en la finca descrita, se presentarán en esta Alcaldía á legalizar sus derechos, dentro del término de treinta días después de su última publicación.

Alcaldía única del cantón de Atenas, Mayo 9 de 1891.

CARLOS DÍAZ.

V. Paniagua.—A. Chaves.

3 v. 3.

Ante mí se ha presentado Fabiana Vargas Oviedo, mayor de edad, viuda, de ocupación doméstica y vecina del distrito de San Rafael de este cantón, solicitando información posesoria de un terreno plano, cuadrilongo, sin cultivo, situado en el barrio de Santiago del Oeste, distrito tercero de este cantón; lindante: Norte, río "Las Ciruelas" en medio, terreno de Jesús Alpázar; Sur, calle de entrada en medio, terreno de José María Muñoz; Este, terreno edo arecisco Alpázar; y Oeste, ídem de los herederos de José Manuel Castillo; mide 3 hectáreas, 84 áreas, 39 centiáreas y 28 decímetros cuadrados; adquirido por herencia de su señora madre María de los Angeles Vargas siendo soltera cuando hizo la adquisición; vale doscientos cincuenta pesos. Las personas que tengan derechos para oponerse, preséntense en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 2ª. Alajuela, 6 de Mayo de

BENJAMÍN CASTRO.

A. Calvo, Secretario.

3 v.-3

BENJAMÍN CASTRO, *Alcalde segundo de este cantón.*

Hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Juan Montero Alvarado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando información de posesión de la finca siguiente: terreno cultivado de café, de superficie plana, comprensivo de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos, situado en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte, Sur y Este con propiedad de Sinforoso Loria; y Oeste, calle pública en medio, con ídem de Ramón Sandoval. Lo adquirió por compra á Juan Calderón. Lo posee quieta, pacíficamente y sin interrupción de ningún género, en nombre propio á título de propietario desde hace más de diez años; no tiene gravamen alguno y vale cien pesos. Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda.—Alajuela, 11 de Mayo de 1891.

BENJAMÍN CASTRO

Anselmo Calvo,

3 ?

REGIMEN MUNICIPAL.

Lista de jornales invertidos en la composición del camino real del distrito de Parais.

SANTA BÁRBARA DE PAVAS.

MAYO 8 DE 1891.

Boyeros:

Rafael Solano 4 días á \$ 2,25 ctd. \$ 9,00
 Hilarión Porras 3 días á \$ 2,25 cada día. 6-75
 Toribio Marín 2 días á \$ 2,25 cada día. 4-50

PEONES:

Juan Rodríguez, encargado, 4 días á \$ 1-75. 7-00
 Rafael Rojas 4 días á \$ 1-00. 4-00
 Leopoldo Rodríguez 3 días á \$ 1-00. 3-00
 Manuel Solano 3 días á \$ 1-00. 3-00
 Emilio Barrantes 4 días á \$ 0.50. 2-00
 Fulgencio Matamoros por 15 carretadas piedra á \$ 0.50. 7.50

Suma \$ 46-75

Por el encargado Juan Rodríguez,
 LINO ARCE.

Vocal de la Junta,
 José Rodríguez.

AVISO.

En las fechas que al margen se expresan, han sido depositados en el fondo de este cantón los animales siguientes:

1891.
 Abril 18. Un caballo bayo oscuro, grande, paso picado y marcado con el fierro semejante á T.

23 Una yegua melada de regular tamaño, de buena andadura y marcada con T.

Mayo 5 Una vaca amarilla, encamoteada, de un cuerno y marcada con este fierro T.

Idem una vaquilla amarilla y señalada con este fierro C.

Un bney alazán, báyo, de regular tamaño, cuernos pailetas y sin marcar.

Un torete alazán, mohino, pequeño y mostrenco.

7 Un bney amarillo, cuernos gachos y marcado con el fierro semejante á X.

8 Una vaca alazana, parida, pequeña y señalada con este fierro H.

Un torcete pequeño, hosco oscuro y marcado con D.

Las personas que se consideran tener algún derecho á los animales apuntados, que se presenten á legalizarlo en el término de ley. Jefatura Política de la villa de Santa Bárbara.—Mayo 9 de 1891.

MIGUEL ARIAS.

AVISO.

En las fechas que á continuación se expresan han sido depositados en el concepto de perdidos, los animales siguientes:

Mayo 1.—Un caballo retinto, de regular tamaño, con un lucero en la frente, una mano blanca y sin marca visible, y un caballo colorado, entero, con un lucero en la frente y marcado.

Mayo 8.—Una yegua azuleja, marcada.

Las personas que se consideran con derecho á dichos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política.—La Unión, Mayo 11 de 1891.

JUAN V. SEBLANE.

ANUNCIOS

LISTA DE TELEGRAMAS REZAGADOS DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL.

OFICINA DE PUNTARENAS.

Fecha:

18. De San José, para Recaredo Bonilla.—Se embarcó para Chiriquí.

18. De Santo Domingo, para G. Rafael Villalobos.—Desconocido.

20. De Alajuela, para Alberto García.—Desconocido.

24. De Esparia, para Ramón Alvarado. No se encontró.

OFINA DE CARTAGO.

23. De Juan Viñas, para Miguel Cordero.—No se encontró.

OFICINA DE SAN ANTONIO DE BELÉN.

23. De San José, para José Castro Jiménez.—Desconocido.

Dirección Gnal. de Telégrafos.—San José, Mayo 8 de 1891.

El telegrafista encargado del rezago,
AURELIANO BRENES M.

AL PUBLICO.

Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos, hago constar que en la Tesorería de la Junta de Caridad existen los \$ 7,500 destinados para

premios del Sorteo que ha de efectuarse el domingo próximo 17 del corriente.

San José Mayo 14 de 1891.

DEMETRIO IGLESIAS,
 Inspector.

A LOS PROPIETARIOS

de "Casas de préstamo" establecidos en esta capital, se hace saber: que de conformidad con lo prevenido en el inciso 4º del artículo 19 del Reglamento de Policía de Orden y Seguridad, están en la obligación de enviar *diariamente* al Secretario de esta Comandancia, una lista de los objetos dejados en prenda, especificando el nombre de la persona que haya hecho el empeño, lo mismo que las marcas y demás señas que aquéllos tengan.

Comandancia de Policía de la ciudad de San José.—14 de Mayo de 1891.

J. F. MONTEALEGRE.

CIRCULAR.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia—4 de Mayo de 1891.

Con la mira de obtener buenos caminos durante los meses lluviosos del corriente año, se avisa á todos los dueños propietarios de fincas, que dentro de ocho días, contados desde esta fecha en adelante, deben tener sus desagües, sangrías, atarjeas y medias cañas bien limpias y rectificadas en las partes convenientes, para que no interrumpen el libre curso de las aguas de lluvia porque con tal descuido se perjudican varios trayectos de caminos. Todo de acuerdo con el Reglamento de Policía vigente, artículos 219 y 220

ROSARIO SÁNCHEZ.

Registro de Policía del cantón de Puntarenas.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de Policía en el mes de Abril de 1891.

NOMBRES.	Edu.	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	Penal impuesta.	Fecha del juzgamiento.
A. D. Thompson	35	Soltero.	Marino	Inglés.	En tránsito	Maltratamº de obra	\$ 5-00 multa	Abril 1º 1891.
José Mº Bosques	24	Casado.	Jornalero.	Costa Rica.	Puntarenas	"	3-00	2
José Mayorga	30	"	Herrero	Nicaragüense	"	"	5-00	4
Ramón Camacho	21	Soltero.	Jornalero.	C. R.	"	Irrespeto á la Autoridad	5-00	3
Francisco Castellón	20	"	"	Nicaragüense	La Palma	Faltas y ebriedad.	5-00	5
Saturnino Álvarez	20	"	"	Colombiano	Puntarenas	Faltas á la Policía.	5-00	6
Apolonio García	19	"	"	Mejicano	"	"	5-00	6
Raimundo Calderón	22	"	"	C. R.	"	Ebriedad y escándalo.	3-00	6
Hilario Calderón	30	Casado.	"	"	"	"	10-00	6
Isabel Varsallo	16	Soltero.	"	"	"	"	5-00	7
Tomás Avendaño	45	"	Negociante	Nicaragüense	"	Infracción de Policía.	5-00	10
José Angulo	"	"	Jornalero.	C. R.	"	Immoralidad.	3-00	12
Ceferino Borbón S.	35	"	Artesano	"	"	"	3-00	12
Pedro Gutiérrez	50	Casado.	Procurador	"	"	Escándalo	5-00	13
José Alvarez	45	"	Jornalero.	"	"	Maltratamiento	5-00	13
Victoriano Cortín	40	Soltero.	"	"	"	Riña.	3-00	13
Bruno Rivera	30	"	Artesano.	Colombiano	"	"	3-00	13
Eduardo Pinilla	21	"	Jornalero.	C. R.	"	"	2-00	13
Francisco Espinosa	21	"	"	"	"	"	3-00	13
Camilo Jaen	30	"	"	"	"	"	5-00	13
Manuel Pérez E.	40	Casado.	"	"	"	Faltas á la Policía.	10-00	13
Juan Sibaja	25	Soltero.	"	"	"	Maltratamº de obra.	10-00	13
Catalino Valladares	26	"	"	"	"	Faltas á la Policía.	10-00	13
Cesario Morales	21	"	Doméstico.	"	"	Immoralidad.	5-00	13
Pedro Gutiérrez y G.	50	Casado.	Procurador	"	"	Insultos á la Policía.	5-00	15
Rafael Calderón	22	Soltero.	Dependiente	"	"	Riña.	3-00	16
Juan Espinosa	60	"	Jornalero.	"	"	"	3-00	16
Leandro Delgado	23	"	"	"	"	"	5-00	16
Miguel Flores	21	"	"	"	"	"	5-00	16
Rafael Alvarado	23	"	"	"	"	"	5-00	16
Hilarión Carrillo	21	"	"	"	"	Riña y portacn. arma	10 días arresto.	16
Mercedes Angulo	35	Casado.	Doméstico.	"	"	"	5-00	16
Juana Fuentes	21	Soltero.	"	"	"	"	5-00	17
Juan Santos Canales	40	"	Jornalero.	Nicaragüense	"	"	3-00	17
Gregorio Machado	23	"	"	C. E.	"	Immoralidad.	5-00	21
José Palma	23	"	"	"	"	Riña.	3-00	21
Marcelino García	25	"	"	Nicaragüense	"	Portación de arma	9-00	21
José Estrada	40	"	"	C. E.	"	"	10	21
Jesús Ruiz	21	"	"	"	"	Maltratamiento	10	21
Pedro Alvarado	21	"	"	"	"	Ebriedad y escándalo.	\$ 4-00	21
José Mº Gómez	30	"	"	"	"	Insultos á la Policía.	5-00	21
Pedro Zalala	28	Casado.	"	Hondureño	"	Faltas á la Policía.	3-00	21
Maria Espinosa	25	Soltero.	Doméstico.	C. R.	"	Riña y ebriedad:	10-00	21
Mercedes Angulo	30	Casada.	"	"	"	Contusiones.	10-00	21
Isaura Fuentes	21	Soltera	"	"	"	Riña.	5-00	21
Rafael Calderón	23	"	Escribiente	"	"	"	3-00	21
Zacarías Mendoza	25	"	Jornalero.	"	"	"	3-00	21
Pedro Gutiérrez G.	60	Casado.	Escribiente	"	"	Maltratamiento.	5-00	21
Juan Piña	27	Soltero.	Jornalero.	"	"	Immoralidad.	20-00	21
Jesús Ruiz	21	"	"	"	"	Portación de arma	10-00	21
Elías Artavia	25	"	"	"	"	Maltratamº á la Policía.	15	27
Joaquín Rodríguez	54	"	"	"	"	Infracción de Policía.	3-00	27
Marcelino García	20	"	"	Nicaragüense	"	"	3	27
Francisco Balles	22	"	"	"	"	Maltratamiento.	5	27
Mercedes Ortiz	21	"	"	"	"	Riña.	10-00	27
Encarnación Martínez	25	"	"	C. R.	"	Oposición á la Policía.	10-00	27
Francisco Morales	20	"	"	"	"	Riña.	5-00	27
Rafael Morales	23	"	"	"	"	"	10	27
Carlos Aguirre	18	"	"	"	"	Faltas á la Policía.	10-00	27

Agencia Principal de Policía de Puntarenas.—30 de Abril de 1891.

ADOLFO CORDERO.